

SEÑORA JUEZ, al Despacho la presente solicitud de prueba extraprocesal de Inspección Judicial, allegada a través de correo electrónico el día de hoy 22 de abril de 2022, por el doctor NAÍ DE JESÚS ATEHORTÚA ATEHORTÚA. Sírvasse proveer.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), veintidós de abril de dos mil veintidós.

Radicado	002
Solicitud	Extraprocesal
Solicitantes	JUAN ALEJANDRO MONTES CARDONA, YOHANA VICTORIA MONTES CARDONA, EVELY TATINA MONTES CARDONA, ANDRÉS MONTES CARDONA, MILEIDY MONTES CARDONA Y IVÁN ANTONIO MONTES MARTÍNEZ
Solicitado	REINEL MARTINEZ HIDALGO
Auto Interlocutorio	No. 065

Se tiene al despacho la solicitud de prueba extraprocesal de Inspección Judicial, radicada por el apoderado judicial de JUAN ALEJANDRO MONTES CARDONA, YOHANA VICTORIA MONTES CARDONA, EVELY TATINA MONTES CARDONA, ANDRÉS MONTES CARDONA, MILEIDY

MONTES CARDONA Y IVÁN ANTONIO MONTES MARTÍNEZ, al inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Nariño (A), barrio San Vicente, identificado con matrícula inmobiliaria # 028-13412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia

El peticionario dentro de lo solicitado indica que requiere la prueba para:

- Efectuar avalúo comercial del predio descrito

Indica que tales pruebas son requeridas para interponer las acciones judiciales pertinentes relativas derecho de dominio y demás acciones legales que por derecho les correspondan.

Con base en todo lo anterior, este Despacho ordena dar el trámite a la solicitud, como una PRUEBA ANTICIPADA de las que estipula el Art. 183 y 189 del Código General del Proceso que indica: "Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito..."

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud presentada por los señores JUAN ALEJANDRO MONTES CARDONA, YOHANA VICTORIA MONTES CARDONA, EVELY TATINA MONTES CARDONA, ANDRÉS MONTES CARDONA, MILEIDY MONTES CARDONA Y IVÁN ANTONIO MONTES MARTÍNEZ, a la que se le dará el trámite de PRUEBA EXTRAPROCESAL, Inspecciones Judiciales y peritaciones de que trata el artículo 189 del C. G. P.

SEGUNDO: En consecuencia, señalase el próximo **18 de mayo de 2022 a partir de las 11 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Nariño (A), barrio San Vicente, identificado con matrícula inmobiliaria # 028-13412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia; en donde se deberá determinar por parte del perito designado el avalúo comercial del predio descrito.

TERCERO: Para esta diligencia de conformidad con lo expuesto en el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al señor OTONIEL BETANCUR SUÀREZ, identificado con CC. Nro. 3.617.305; por lo tanto, comuníquesele por secretaría tal designación, para que comparezca a la precitada fecha en la que se posesionará (Art. 49 del CGP).

CUARTO: Se fijan como honorarios provisionales al perito designado, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, que el peticionario de la prueba deberá cancelar al perito designado.

QUINTO: Reconózcasele poder para actuar al Dr. NAÍ DE JESÚS ATEHORTÚA ATEHORTÚA con T.P. 183.923 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en la presente solicitud de prueba extraprocesal.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZA

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 035** fijados hoy **25 de abril de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8f2e18a675dfea6b25bf4ac9f7c8ad6e7fe7edb6128ca453300a
f6ffe705cb

Documento generado en 22/04/2022 06:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>